Lúnes 2. MAYO. Año 1831.

DIARIO BALEAR.

San Anastasio obispo.

El sol sale á las 5 y 8 minutos: pónese á las 6 y 52 minutos.

LA SUSCRIPCION
A este periódico es á razon de 10 *reales mensuales*, llevado á casa de los señores suscriptores, y el precio de cada número 6 *cuartos*.

SE SUSCRIBE
En Palma en la librería de *Guasp*, calle de *Morey*, núm. 42; y en la del *puesto del Diario*, junto á la cadena de *Cort*, núm. 3.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 3 de abril.

Se hallan reunidos actualmente en las provincias del Rin tres cuerpos del ejército prusiano, cuya fuerza ascenderá á unos 900 hombres, inclusa la landwerh que depende de ellos. Otros dos cuerpos tambien deben reunírseles: los hospitales, los correos, en fin todo está perfectamente organizado como para entrar en campaña. (*Gaceta de Madrid del Constitucional.*)

—En Lieja tambien ha habido escenas deplorables de desórden en los dias 28 y 29 del pasado, en los cuales fué destruida la imprenta del *Eco*, periódico perteneciente al partido orangista. La casa de un rico comerciante llamado Mr. Orban fué saqueada, y destruido cuanto habia en ella. La guardia cívica prendió á algunos, entre ellos lo fué el mismo impresor del *Eco*. Ademas fueron saqueadas otras dos casas. (*Id.*)

—Escriben de Bruselas con fecha 29 de marzo lo que sigue:

Desde antes de ayer no han cesado de verse escenas de devastacion y de saqueo. Las casas, el dia, la hora, todo estaba indicado.

El 27 fueron las víctimas MM. Mathieu, comerciante respetable, Jones Sellier y Previnaire, ricos fabricantes, que á pesar de las desgracias de los tiempos habian conservado sus establecimientos, y sus casas fueron saqueadas, destruidas y quemadas con cuanto habia en ellas. Se valúa su pérdida en unos dos millones de florines.

La guardia cívica permaneció pasiva espectadora de todos estos escesos; y mientras se cometian, la pasaba revista el Regente, y los ministros estaban encerrados en sus despachos haciendo proclamas. El terror y la desesperacion se han apoderado de mas de 20 familias que se hallan designadas para sufrir la misma suerte, de la cual ninguna tendrá remedio de libertarse.

Hoy se ha suspendido el saqueo; pues se ha tomado el partido de contratar con 200 ó 300 devastadores, á quienes se les da de 3 á 4 francos diarios. Los comerciantes se aprovecharán de esta tregua para sacar de la ciudad sus efectos: se hallan paralizados todos los negocios y todos los asuntos. No hay uno que no vea en estas deplorables escenas el preludio de mayores desgracias, y acaso de una ocupacion militar concertada entre las Potencias.

Noticioso el general Nypels, comandante de una division del ejército belga acantonada cerca de Ambéres, de que iba á ser arrestado, él mismo se ha constituido preso. Tambien acaba de darse la órden para arrestar al general Vandresmissen que mandaba la plaza de Ambéres. Se halla en Namur, y probablemente no se libertará.

Sigue activándose la causa contra los coroneles Borremans y Ernest Gregóire, de quien se dice haber declarado mucho sobre las tramas y maquinaciones en favor del príncipe de Orange. (*Id. de la de Francia.*)

—Hemos leido los periódicos ingleses del último correo: el *Morning-Post* anuncia que el Rey y la Reina han manifestado enérgicamente su dictámen contrario á la disolucion del Parlamento, suceda lo que suceda. El *Courier*, despues de reprender al *Morning-Post* por haber insertado aquel artículo, añade: »Todo lo que dice este periódico respecto á nuestro escelente Soberano, es obsolutamente falso." (*Id. de M. de C.*)

Continúa la sesion del dia 30 de marzo último.

Mr. Odillon Barrot. Señores (*A la izquierda*, atencion!) Si supiera que mis palabras habian de aumentar la irritacion á que ha dado márgen la discusion comenzada ayer, me abstendria de subir á esta tribuna. En efecto, veo con dolor que á medida que el peligro se aprocsima, las divisiones se aumentan y hacen implacables. (*Agitacion.*) Veo con sentimiento que entre nosotros se propaga un sistema de denigracion, de insinuaciones pérfidas y de calumnia;

veo en fin que cada dia se dificulta mas esta union, que tan útil seria á la nacion."

Manifiesta que en el espacio de 15 años ha sido testigo de la lucha que habia entre la legitimidad y una parte de la Cámara, y del esmero con que el gobierno procuraba presentar como actos de sedicion los esfuerzos que se hacian en defensa de los derechos legítimos del pueblo, atribuyendo el zelo de los periodistas, la energía de las sociedades, y el ardor de los jóvenes al partido de oposicion que habia en la Cámara electiva.

»Se nos ha dicho, continúa, que no se debe incurrir en los mismos yerros que se cometieron en otro tiempo; y que es preciso evitar los escesos de la primera revolucion. No hay duda en ello; pero evite tambien el gobierno los escesos de los que le han precedido; sincérese de la desconfianza profunda que al parecer inspiran todas sus obras; deje de considerar á que se le oponen como unos enemigos que se deben aniquilar á toda costa. Esta perseverancia en desconfiar de la oposicion tiene siempre funestas consecuencias; no solo produce irritacion en lo interior, sino que esparce inquietud y terror en lo esterior. ¿Cómo se quiere que las Potencias estrangeras, que tanto desean saber que estamos desunidos, no tomen ocasion de ciertos discursos y pretesto para demostraciones hostiles?

»Y sin embargo nuestras palabras, nuestras acciones siempre han manifestado el mas profundo respeto y nuestra inviolable adhesion al órden establecido.

En la ciudad de Metz, en esa ciudad fronteriza, que puede en cierto modo mirarse como la vanguardia de la nacion, se han reunido ya los ciudadanos para oponerse al estrangero. Han ofrecido sus bienes y sus vidas para rechazar al estrangero con quien han confundido esta dinastía que siempre ha tenido la desgracia de mirar sus intereses separados de los de Francia. Esta asociacion se estiende cada dia mas, y ya tiene ganados todos los departamentos. (*Esclamaciones en el centro izquierdo.*) Todos los que se hallan agitados profundamente con esa ansiedad por los destinos de la patria, se han apresurado á acoger con interes esta asociacion. (*Aprobacion á la izquierda, y en los centros voces* ¡No! ¡no!) Bastante despues han tratado los periódicos de combatir y contener el entusiasmo de la nacion; despues se han manifestado en las circulares del ministerio ciertos principios, y en fin, se ha reproducido en esta tribuna la cuestion con motivo del proyecto sobre los alborotos. Cuando la Inglaterra se vió hace 20 años amenazada por la Francia ¿qué hizo el gobierno ingles? ¿Dijo: dejadme hacer; en nada os mezcleis; yo tengo un ejército, ministros y alguaciles que bastan para protegeros? No, señores; el gobierno ingles conoció que independientemente de su accion podia contar con alguna cosa mas poderosa; conoció que la buena voluntad y el entusiasmo de los ciudadanos eran una fuerza inmensa de que seria un crímen no servirse.

En el centro. Esa fuerza entre nosotros es la guardia nacional: cuéntese con ella. (*Agitacion.*)

Mr. Odillon-Barrot. »En la época de que se habla tambien estaba cubierta de asociaciones la Inglaterra (*nueva agitacion*): y el gobierno, lejos de comprimir este entusiasmo, dió él mismo la señal. (*Vivas esclamaciones en el centro izquierdo.*)

El presidente del consejo con energía. ¡Ah! Sí, la señal! ¿Pero la nacion inglesa esperó que se le diese esta señal? y esto no se ha hecho aqui todavía.

Mr. Odillon-Barrot. »Ved ahí, el ejemplo que nos ha dado una nacion libre, y ¿nuestro gobierno le ha seguido? ¿Cuándo se han formado las asociaciones á vista del peligro inminente no se le niegue hoy? Cuando se han manifestado con deseos de apoyar la accion del gobierno ¿qué se les ha dicho? Sois sediciosos, conspiradores.

El *Presidente del Consejo tambien con energía.* Citad al ministro que haya llamado á los individuos de una asociacion sediciosos, conspiradores. Nombradle. (*Larga agitacion.*)

Mr. Odillon-Barrot. »Sr. Presidente del consejo, si conteneis el entusiasmo qne han formado esas asociaciones; si privais al gobierno y á la Francia de la gran fuerza ausiliar de las asociaciones sin justos y poderosos motivos, vais á comprometer sériamente vuestra responsabilidad. (*Bravos á la izquierda.*)

»Las asociaciones pueden dar márgen á algunos abusos, no lo niego, pero es preciso disimularlos para obtener ventajas reales. En la posicion política en que nos encontramos, cuando es probable que tengamos que resistir á una nueva coalicion; cuando tengamos que escitar el entusiasmo de todos los ciudadanos, el medio mas poderoso es incontestablemente la fuerza de la asociacion; fuerza que no se pára en donde se detiene la del gobierno, y que no es movida como un autómata por resortes inanimados.

»En efecto, ademas de la obediencia pasiva hay otra cosa para el ciudadano amigo de su amigo; á saber: ese rendimiento que presta á toda accion legal, y que la asociacion acaba de infundir en todas las almas. (*En la izquierda* bravo! bravo!) En otros paises en donde se encargó á las asociaciones que reconquistasen su independencia fueron disueltas despues de la victoria, ¿y se querrá deshacerlas aquí antes del combate? (*Larga agitacion.*)

Mr. Guizot. »No vengo á probar los sentimientos manifestados en esta tribuna acerca de la agitacion de nuestros debates. Deseo la union como el preopinante. Unicamente haré notar que el gobierno no ha escitado la desunion, ni que él ha provocado al ataque. Del seno mismo de la oposicion, de esa oposicion viva y violenta de algunos meses á esta parte, sí, del seno de esta oposicion han salido los ataques y las asociaciones.

»Se ha acusado, sobre todo en el departamento del Mosela, se ha acusado digo al gobierno de que abandonaba la causa de la independencia del pais, pero esto no ha sido para ausiliarle, para sostenerle, sino para sustituir un sistema á otro.... (*Desaprobacion en la izquierda.*) Ha sido con el objeto de sustituir un sistema de gobierno á otro.... (*Siguen las desaprobaciones con grande agitacion.*)

Muchas voces: es verdad, es verdad!

Mr. Guizot. »Sé todo cuanto se ha hecho, y lo diré si la Cámara me lo permite. (*Hablad! hablad!*)

»Hace algunos meses que se constituyó en Metz una sociedad poco numerosa en oposicion manifiesta contra el gobierno; se constituyó en club; solicitó trastornar el sistema anterior porque le hallaba muy débil y poco decidido, para lo cual proclamaba la guerra como inmediata. Apenas habrá uno de vosotros que no haya visto acaso en un periódico las actas de esa sociedad.

»Pues de esta sociedad es de donde ha salido el modelo para las demas; y por esto digo que no se puede imputar al gobierno la discusion actual: el sistema de calumnia, de denigracion y de injuria, ha comenzado á gravitar sobre él. No ha hecho mas que usar del derecho que tiene de defenderse, y si de algo se le puede acusar es de no haberle usado mejor y ántes. (*Bien, muy bien!*)

»Dos son las cuestiones que deben ecsaminarse; la una es esterior y la otra interior; una de administracion y la otra de guerra.

»A la esterior corresponde naturalmente el asunto de las asociaciones llamadas nacionales. Me admiro de que esto se haya originado con motivo del proyecto de ley sobre los alborotos, y que atacando á este proyecto se quieran sostener las asociaciones. (*Reclamacion á la izquierda.*)

Mr. Demarçay. No es ecsacto eso.

Mr. Guizot. Pues el hecho es incontestable. (*A la izquierda.* Sí, sí.)

Mr. Demarçay. Se ha contestado á Mr. Pataille.

Mr. de Corcelles. Nadie ha sostenido ni aprobado los alborotos.

Mr. Guizot. A nadie acuso de haber sostenido los alborotos; pero sí aseguro que sobre este terreno se ha colocado la defensa de las asociaciones. (*Gaceta de Madrid.*) (*Se continuará.*)

PALMA 2 DE MAYO.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1º PARA EL 2.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Córdoba.

Mañana á las 10 de ella se hallarán los señores gefes y oficiales retirados, ilimitados é indefinidos en el patio del Real castillo, á fin de pasar revista de comisario; y á las 5 de su tarde lo efectuará el regimiento infantería de Córdoba; á las 5½ el de Milicias provinciales: las que serán intervenidas por el Sr. D. Miguel de Cabra, brigadier de infantería y gobernador militar y político de esta plaza.

De órden de este superior gefe—Salvador Valencia.

AVISO.

Los impresores, tenderos de libros, corporaciones, ó cualquiera particular sea de la clase ú condicion que fuere, que tengan algun egemplar ó egemplares de la obra titulada *Manual del Legista*, escrita en frances por M. Dupin, traducida é impresa en Madrid con las licencias necesarias en el año de 1829, los presentarán en la Subdelegacion de mi cargo en el término de cuatro dias para tachar y borrar ciertas citas que se hacen en su capítulo primero titulado *Biblioteca selecta del Abogado jóven*; sin cuyo requisito no se permitirá que corra ni se venda dicha obra, conforme á lo mandado por el Sr. Subdelegado general de imprentas y librerías del reino: Y lo aviso al público para su inteligencia y cumplimiento, esperando que no dará lugar á otras providencias. Palma 1º de mayo de 1831.—José María Martinez de Areta.

El Sr Intendente de esta provincia con fecha de 26 del corriente ha pasado á la Real Junta de Comercio de esta Isla el oficio que á continuacion se inserta, cuya publicacion ha dispuesto el propio cuerpo para noticia, y á los efectos que puedan convenir al comercio.

»Los señores Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de marzo último la Real órden que sigue:—Escmo. Sr.: el Sr. Secretario de Estado y del Despacho me ha dicho en 4 de este mes lo que sigue: Adjunto remito á V. E. de Real órden, y para los efectos en el ministerio de su cargo, copia traducida de un decreto del general en gefe de las tropas francesas en Argel, estableciendo en dicho puerto un depósito para mercancías y géneros de toda clase. De la misma Real órden lo traslado á V. E. y V. SS., incluyendo copia del decreto que se cita para los efectos correspondientes.—*El decreto que cita la anterior Real órden es el siguiente:*—Copia traducida de un decreto del general en gefe del ejército frances en Argel estableciendo en dicho puerto un depósito para mercancías.—Ejército de Africa.—Cuartel general de Argel 31 de diciembre de 1830.—El general en gefe.—Considerando que el pago inmediato de los derechos de aduana sobre mercancías y provisiones introducidas en Argel obliga al comercio á un adelanto muy anticipado, como tambien á cargas ó gravámenes que no deberian soportar hasta la época de su consumo, conformándome con la proposicion del intendente, decreto:

Art. 1º Las mercancías y provisiones no prohibidas podrán recibirse en Argel en depósito efectivo. Los géneros manufacturados de fábrica estrangera no se admitirán al depósito sino por decision particular.

Art. 2º Para establecer el depósito se dispondrá un almacen proporcionado y prócsimo al puerto, cuyo alquiler y conservacion pagará el comercio.

Art. 3º El almacen que sirva de depósito tendrá dos llaves; la una en poder de los empleados de aduana, la otra la tendrá el comercio.

Art. 4º Se podrán hacer en el edificio que sirva de almacen las divisiones y distribuciones necesarias para la separacion de los cargamentos á espensas de los depositarios.

Art. 5º El comercio tendrá la facultad de hacer uso de almacen ó puesto separado, siempre que tenga la seguridad que se requiere para el depósito de carnes y pescados salados, aceite de pescado, y otras especies que podrian alterar los demas efectos por su mal olor ó riesgo de fermentacion.

Art. 6º Caso de no bastar los edificios destinados al depósito la administracion de aduanas podrá aceptar almacenes seguros y bien situados que presenten los propietarios ó consignatarios de las mercancías. Estos almacenes tendrán tambien dos llaves, de las cuales la una estará en la aduana; y los depositarios se obligarán á reesportar los géneros ó á pagar los derechos concluido el término del depósito.

Art. 7º Toda mercancía que se presente al depósito bajo la declaracion del propietario, se reconocerá previamente para verificar su naturaleza, su especie, calidad, peso y medida, de modo que se determine inmediatamente la liquidacion de los derechos que hayan de pagar por su consumo concluido el término del depósito.

Art. 8º Constará la entrada de mercancías en depósito de una cuenta particular de cada depositario, igualmente que la suma de los derechos de su importacion.

Art. 9º Si la visita ó reconocimiento de los géneros en su entrada al depósito descubriese un esceso de la vigésima parte en metales y decima en otros efectos, respecto de la declaracion, este esceso no se admitirá al depósito sin la previa paga del derecho de entrada á título de multa, independiente del derecho principal ecsigible á la salida del depósito. Si el propietario de este escedente quisiese destinarle al consumo inmediato, pagará por multa un derecho doble.

Art. 10. Está fijada la duracion ó término del depósito á seis meses. Sin embargo, la administracion podrá prolongarle, siempre que los depositarios lo pretendieren con justo motivo.

Art. 11. Cada trimestre se hará un reconocimiento general de las mercancías depositadas con el objeto de verificar la ecsistencia en almacen de todo cuanto en él debe haber, segun los asientos de la aduana, ó las diferencias que se encuentren y la causa de que provienen.

Art. 12. Se publicarán los derechos á medida de las estracciones del depósito, segun el arreglo de la liquidacion hecha cuando las mercancias entraron en almacen, sin embargo de cualesquiera modificaciones que despues de aquella época se hubiesen establecido en el arancel.

Art. 13. Los propietarios ó consignatarios de las mercancías puestas en depósito quedan responsables, con arreglo á declaracion, sea por los derechos liquidados ó faltas reconocidas á la salida ó reesportacion, aun cuando hayan cesado de ser propietarios de las mercancías, esceptuando los casos en que hayan justificado en tiempo hábil la traslacion de pertenencia á tercera persona, la cual queda sometida á las mismas obligaciones con la aduana.

Art. 14. Si cuando se acaben los plazos ó términos fijos para la salida de las mercancías del depósito no se pagan los derechos, y su propietario ó consignatario no se presentare en el término de un mes despues de la intimacion hecha en su domicilio, ó de dos meses si estuviere ausente, las mercancías serán vendidas en pública subasta, y su producto, deducidos gastos, depositado en poder del pagador general del ejército, para entregarlo al propietario, en caso que le reclame, en el término de un año contado desde el dia de la venta; y en defecto de esta reclamacion, durante dicho plazo, será aplicado al erario. (Ley de 17 mayo de 1826, art 14.)

Art. 15. Las mercancías no pueden salir del depósito sino por un permiso de la aduana sobre la declaracion del propietario, y justificando del pago de los derechos.

Art. 16. La diferencia de ménos reconocida á la salida del depósito, respecto de las cantidades de la entrada, obliga al pago de los derechos de las mercancías que faltan, sea por estraccion, por merma ú otro defecto que queda al cargo del depositario.

Art. 17. Las mercancías que salgan del depósito para reesportarse pagarán medio por ciento de su valor: su embarque está sujeto á las mismas formalidades que las esportaciones.

Art. 18 El Intendente está encargado de la ejecucion del presente decreto. (Firmado). Conde Clausel.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y conocimiento del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de abril de 1831.—José de Imáz.—José Pinilla.—Juan del Gayo.—Antonio Alonso."

Palma 30 de abril de 1831.—Por disposicion de la Real Junta de Comercio—*José María Serrá* secretario.

~

Los socios de número de la Real Academia de medicina y cirujía de estas islas D. Gabriel Floriana, D. Damian Verger y D. Rafael Cerdó, que componen la comision encargada de la conservacion y propagacion &c. de la vacuna; avisan al público que el dia 2 del actual á las doce del dia continuarán vacunando gratuitamente en el edificio del santo hospital general de esta ciudad á todas las personas que quieran disfrutar del precioso preservativo contra las viruelas, particularmente á los pobres de solemnidad. Lo que se avisa para la debida inteligencia. Palma 1º mayo.

~

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas el 29 del pasado.

Para Areñys el laud S. Antonio, su patron don Francisco Grau, con géneros.

Para Cartagena el javeque S. Cayetano, su patron D. Lorenzo Oliver, con id.

Para Tortosa el laud Almas, su patron José Omedes, en lastre.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.